



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2024-MPPC/AYAC

Coracora, 08 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 6087, de fecha 24 de julio del 2024, Acta de Defunción de fecha 18 de julio de 2024 y el Informe N° 353-2024-MPPC/OADM/URRHH/KSVJ de fecha 07 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en plena concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que la Relación Estado-Employado, es la relación que vincula al Estado como empleador y a las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación. Incluye a las relaciones de confianza política originaria; asimismo según el numeral e) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo, señala que el empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes, **tienen derecho a permisos y licencias**;

Que, según lo establecido en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, para el cual se deberá proyectar la respectiva resolución; pues esto siendo así, también es de aplicación supletoria otorgar licencia a favor de los trabajadores por motivo de asuntos personales, en caso de hechos graves que amenazan vulnerar la salud de los funcionarios y servidores, para proteger y salvaguardarlos los mismos por ser de interés público;

Que, según el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente: "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a)** Con goce de remuneraciones: (...); **Por fallecimiento del cónyuge**, padres, hijos o hermanos; (...), **Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge**, padres, hijos o hermanos **se otorga por cinco (5) días en cada caso**, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. (...)" (énfasis nuestro);

Que, el Artículo 41° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPPC/AYAC, de fecha 20 de octubre del 2020, señala que: La Licencia por fallecimiento de un familiar directo a los que se refiere el inciso 7 del artículo 51° del presente Reglamento, se podrá conceder con goce de remuneración hasta por cinco (05) días hábiles y excepcionalmente, se podrá extender hasta por tres (03) días hábiles adicionales, cuando el deceso ocurra en lugar geográfico diferente a aquel donde labora el trabajador;

Que, la Oficina de Administración, según revisión del trámite realizado por la interesada, mediante el proveído al Informe N° 353-2024-MPPC/OADM/URRHH/KSVJ, de fecha 07 de agosto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas

del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que concede licencia con goce de remuneraciones por espacio de cinco (05) días hábiles a favor de la trabajadora Ruth Virginia Castilla Bello por motivo del deceso de su señor esposo Carlos Manuel Fernández Ruíz hecho acaecido el 18 de julio de 2024, en la ciudad de Coracora;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada a partir del día 18 de julio del 2024, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** por **Cinco (05) días hábiles**, a favor de la señora **RUTH VIRGINIA CASTILLA BELLO** con **DNI N° 28969213**, servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por motivo del deceso de su señor cónyuge **Carlos Manuel Fernández Ruíz**, hecho acaecido el 18 de julio del 2024, en la ciudad de Coracora, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cabal cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Uscón Reyes Anampa
DNI N° 28941196
ALCALDE